Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"
Demandados: DANIELA PERDOMO BERROCAL Y JOSE IVAN PERDOMO MOSQUERA

Rad. 110014189037-2021-01044-00

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación, se REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si las direcciones electrónicas a las cuales se remitieron las comunicaciones son utilizadas por los demandados; así mismo, informe la forma como las obtuvo y allegue las evidencias pertinentes.

De igual forma, allegue la certificación expedida por la empresa de mensajería con relación a la notificación realizada a la demandada DANIELA PERDOMO BERROCAL, so pena de tener por no notificada.

NOTIFÍQUESE

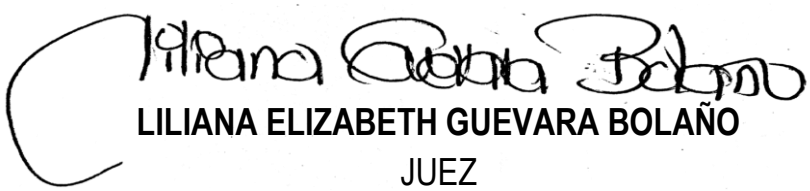

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 067

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS